



Dirección General de Investigación
e Innovación Tecnológica
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
CIENCIA Y UNIVERSIDADES



Fondos Europeos



Cofinanciado por
la Unión Europea

a la pandemia de COVID-19

INSTRUCCIONES DE JUSTIFICACIÓN ECONÓMICO- ADMINISTRATIVA

**Ayudas para la adquisición de
equipamiento científico-técnico de
los laboratorios de la REDLAB
cofinanciadas por el Fondo Europeo
de Desarrollo Regional.**

Versión JUNIO 2025



Contenido

1. Introducción	3
2. Normativa de aplicación	3
3. Periodo de ejecución y procedimiento de justificación económica	4
4. Gastos subvencionables	5
5. Documentación justificativa	7
6. Publicidad	8
ANEXO I. DECLARACIÓN RESPONSABLE INDICADORES DE NÚMERO DE PUESTOS DE TRABAJO CREADOS CON LA INVERSIÓN	10
ANEXO II. INFORME PARA ACREDITACIÓN DE LA PUBLICIDAD REALIZADA	11



1. Introducción

La presente guía tiene como objetivo exponer el procedimiento de justificación económica de las ayudas para la **adquisición de equipamiento científico-técnico de los laboratorios de la red de laboratorios e infraestructuras científico-técnicas de la Comunidad de Madrid (REDLAB) cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional**

Las comunicaciones de las actuaciones que se realicen en el procedimiento de justificación y en los eventuales procedimientos de reintegro que se puedan iniciar, se realizarán obligatoriamente a través de medios electrónicos que la **Comunidad de Madrid** pondrá a disposición de las entidades beneficiarias, mediante los procedimientos establecidos en el artículo 75 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en aplicación de la disposición adicional undécima de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación y del artículo 22 de la orden 4635/2024, de 16 de octubre, que establece las bases reguladoras. Para ello se utilizará la herramienta Quadrivium.

Dicha justificación económica se presentará en los tres meses siguientes a la finalización de la anualidad de ejecución en curso.

Mediante una explicación detallada de todas las fases que componen estas ayudas, se pretende que los gestores de las convocatorias de ayudas realicen la gestión de manera homogénea y coordinada.

2. Normativa de aplicación

- Orden 4635/2024, de 16 de octubre, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la adquisición de equipamiento científico-técnico de los laboratorios de la red de laboratorios e infraestructuras científico-técnicas de la Comunidad de Madrid (REDLAB) y por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2024 cofinanciada con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional.
- Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 relativo al Fondo Europeo del Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión
- Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de



2021, de disposiciones comunes.

- Orden HFP/1414/2023, de 27 de diciembre, sobre normas sobre los gastos subvencionables FEDER
- Decreto 9/2024, de 31 de enero, del Consejo de Gobierno, por el que se crea y regula el funcionamiento del Registro de la Red de Laboratorios e Infraestructuras Científico-Técnicas de la Comunidad de Madrid (en adelante Registro REDLAB).

La presente guía aplica a las convocatorias de la REDLAB correspondientes al año 2024 en adelante.

3. Periodo de ejecución y procedimiento de justificación económica

La realización de las actuaciones subvencionadas deberá efectuarse en el período de un año a partir de la fecha en que tenga lugar la publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de la orden de concesión de la ayuda.

Se podrá solicitar una prórroga antes de la finalización del periodo de ejecución conforme a lo establecido en el artículo 19 de las bases reguladoras.

La justificación económica se realizará acorde con el artículo 22 de la orden 4635/2024 por la que se establecen las Bases reguladoras de la convocatoria

Se realizará en el plazo de los tres meses siguientes a la finalización del período de ejecución, en los términos previstos en cada convocatoria, según lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y concordantes en su reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, bajo la modalidad de cuenta justificativa ordinaria, con el contenido previsto en su artículo 72 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

La entidad beneficiaria estará obligada a facilitar el seguimiento de una pista de auditoría adecuada que permita identificar, la tramitación del expediente de compra de la infraestructura, los importes totales cofinanciados certificados a la Comisión Europea, con los registros contables de gastos y sus justificantes, así como verificar la asignación y transferencia.

En el caso de ayudas cofinanciadas por la entidad beneficiaria, ésta deberá acreditar si ha recibido otras ayudas destinadas a la adquisición de equipamiento científico-técnico solicitado,



que estará sujeta a lo que disponen las normas sobre incompatibilidades previstas en el artículo 63.9 del Reglamento (UE) 2021/1060.

Todos los documentos acreditativos de la actividad subvencionada quedarán en poder de los beneficiarios, a disposición de los órganos de comprobación y control.

La entidad solicitante se responsabilizará de la verificación previa de la información contenida en la documentación presentada.

La cuenta justificativa se presentará completando el modelo de impreso de presentación establecido por la DGIT que se encuentra en la aplicación informática Quadrivium. Debe observarse lo siguiente:

- a) Los firmantes de los documentos deben estar siempre identificados por su nombre y cargo.
- b) Importe total: Son los importes totales justificados.
- c) Importes imputados CM: Son los importes que el beneficiario selecciona de la cuantía total justificada para ser financiados por la subvención concedida por la Comunidad de Madrid.

El importe total de cada gasto en el caso de facturas con IVA aplicado, es el total de la factura menos el IVA recuperable; es decir, solo debe incluir el IVA finalmente soportado por el organismo, dado que el IVA recuperable no constituye gasto real. El IVA soportado por el organismo se deberá señalar en el impreso de presentación.

4. Gastos subvencionables

Los gastos subvencionables vienen recogidos en el artículo 8 de la orden 4635/2024 por la que se establecen las Bases reguladoras de la convocatoria. Son los siguientes:

- a) Compra de equipamiento científico-técnico nuevo.
- b) Ordenadores y las licencias permanentes de programas informáticos de carácter técnico destinado exclusivamente a la utilización adecuada del equipamiento adquirido.



Los gastos subvencionables deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como, en el caso de convocatorias cofinanciadas con fondos FEDER, lo establecido en el Título I de la Orden HFP/1414/2023 de 27 de diciembre, sobre normas sobre los gastos subvencionables FEDER.

La subvención concedida solo podrá ser destinada a la adquisición del equipamiento solicitado y deberá dedicarse al laboratorio REDLAB para el que ha sido obtenido un mínimo de 5 años, o en su caso, durante toda la vida útil del equipamiento si esta es inferior a 5 años.

La realización de modificaciones en la adquisición de los equipamientos concedidos, sin previa autorización, será motivo de reintegro y pérdida de derecho al cobro según lo establecido en el artículo 24 de las bases reguladoras de la convocatoria.

No serán financiados los siguientes gastos:

- a) Mobiliario de oficina.
- b) Cualquier tipo de obra civil.
- c) Material fungible.
- d) Los seguros del equipamiento y garantías del equipamiento que no estén incluidas en el precio de adquisición.
- e) Los gastos de mantenimiento, calibración o reparación.

No serán objeto de financiación los costes indirectos.

El gasto mínimo establecido será de 50.000 euros (sin IVA). No se admitirán elementos no relacionados entre sí con un coste unitario inferior a ese importe.

Los beneficiarios que pertenezcan al sector público deberán cumplir con lo señalado en los artículos 317 y 318 del Título I, del libro tercero de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Ver apartado 5. Documentación Justificativa de esta guía.

En el caso de que los beneficiarios no pertenezcan al sector público, se solicitarán mínimo las tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la entrega del bien salvo que



por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren, en virtud de lo establecido en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre-

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás tributos solo serán gastos subvencionables cuando el beneficiario los abone efectivamente y no sean susceptibles de recuperación o compensación.

Además de la documentación reflejada en esta guía, la Dirección General de Investigación e Innovación Tecnológica, podrá solicitar cuanta documentación aclaratoria estime oportuno para la correcta justificación de los gastos y la entidad beneficiaria queda sometido a todos los controles previstos en la normativa, en particular, los relativos a gastos cofinanciados por los Fondos Estructurales.

Es necesario rellenar la casilla de “indicadores de número de contratos de personal generados con la inversión” aunque sea cero y adjuntar la correspondiente declaración responsable (ANEXO I).

5. Documentación justificativa

- **Factura** o documento justificativo del gasto. Las facturas deberán incluir nombre del equipo, marca, modelo y número de serie, en caso de que el equipo lo incorpore, así como una descripción del producto suficientemente explicativa del objeto.
- **Justificante de pago** realizado, mediante adeudo bancario emitido por la entidad financiera.
- **Alta en el inventario** del bien adquirido.

Documentación justificativa contrato, según la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para importes superiores a 50.000 €, (contratos no menores de



acuerdo a la disposición adicional quincuagésima cuarta de la ley de Contratos del Sector Público):

- Enlace al portal de contratación del expediente
- Comunicación de licitantes admitidos y no admitidos, con su período de audiencia.
- Comunicación a los licitantes de la propuesta de adjudicación, con su período de audiencia.
- Solicitud de la mesa de al adjudicatario de acreditación de los requisitos establecidos en la Ley de contratos antes de la adjudicación.
- Solicitud dirigida al adjudicatario para formalizar el contrato.
- Acta de Recepción
- Alta de Inventario.
- **Declaración responsable indicador** de número de puestos de trabajo creados con la inversión (si procede. ANEXO I).
- En el caso de procedimiento **Negociado sin Publicidad** necesita un documento de **acreditación** de dicha circunstancia aportado por el suministrador
- En el caso de entidades que no pertenezcan al sector público, se solicitarán las **tres ofertas** según lo establecido en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No será de aplicación todo lo referente a la documentación justificativa del contrato.

6. Publicidad

Las entidades beneficiarias están obligadas a dar publicidad tanto, a la **financiación de la Comunidad de Madrid como a la de la Unión Europea** siguiendo las siguientes indicaciones:

A través de la página web del laboratorio REDLAB prevista en el artículo 8.c) del Decreto 9/2024, de 31 de enero.

En los gastos cofinanciados por FEDER, la entidad beneficiaria estará obligado a cumplir con lo establecido en el Artículo 50 y el Anexo IX, en relación con las medidas de comunicación y visibilidad de las operaciones cofinanciadas según el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento



Dirección General de Investigación
e Innovación Tecnológica
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
CIENCIA Y UNIVERSIDADES



Fondos Europeos



Cofinanciado por
la Unión Europea

Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021.

Concretamente, se realizará la visibilidad en

- a) Sitio web del beneficiario, previsto en el artículo 8.c) del Decreto 9/2024, de 31 de enero, así como en sus redes sociales.
- b) En documentos y materiales de comunicación del proyecto.
En todos los procesos de contratación, anuncios, pliegos, contratos, etc., debe indicarse la cofinanciación por la Unión Europea debiendo figurar en todos sus documentos los logos que se recogen a continuación.
- c) Placas o vallas publicitarias en lugar visible para el público con el emblema de la Unión Europea, de acuerdo con las características técnicas que figuran en el anexo IX, cuando el coste total de la operación sea superior a 500.000 euros.
- d) Si la operación no se incluye en la letra c) se exhibirá en un lugar visible un cartel A3 o a través de pantalla electrónica, la participación de la Unión Europea

Consultar anexo IX para ver las características específicas.

Los logos a emplear tanto en las actividades de difusión como en las de publicidad y divulgación será:



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
CIENCIA Y UNIVERSIDADES



Fondos Europeos



Cofinanciado por
la Unión Europea

En los documentos (contratos, licitaciones, etc.) firmados o elaborados que no contengan la publicidad de la financiación de la Comunidad de Madrid y de la Unión Europea es necesario proceder a su actualización para cumplir los requisitos de publicidad, para ello se elaboraran adendas al propio documento.

En el ANEXO II, se adjunta un modelo de informe de publicidad realizada.



ANEXO I. DECLARACIÓN RESPONSABLE INDICADORES DE NÚMERO DE PUESTOS DE TRABAJO CREADOS CON LA INVERSIÓN

D. (nombre y apellidos del R.L del órgano de contratación) con DNI nº (número del DNI), en calidad de representante legal de la entidad (XXXXXXXX)

DATOS DE LA INVERSIÓN:

Descripción de la inversión:	
Objeto de la inversión:	
Importe de la inversión:	
Fecha de adquisición:	

DECLARA

Que desde la Entidad XXXXX se han generado xxxx puestos de trabajo en relación a la inversión realizada mediante la convocatoria de ayudas para la adquisición de equipamiento científico-técnico de los laboratorios de la REDLAB 20XX, cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

En xxxxx, a (fecha de firma) Fdo. (nombre y apellidos) (cargo)

Entidad beneficiaria



ANEXO II. INFORME PARA ACREDITACIÓN DE LA PUBLICIDAD REALIZADA

La Entidad **XXXXX** ha adoptado las medidas necesarias para hacer llegar a la ciudadanía la información sobre las operaciones cofinanciadas dentro de la convocatoria (INCLUIR referencia) según el artículo 21 de las bases reguladoras para la concesión de ayudas para financiar la realización de ayudas para la adquisición de equipamiento científico-técnico de los laboratorios de la REDLAB, cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, incidiendo especialmente en los siguientes requisitos generales de las **medidas de comunicación y visibilidad**:

- a) Sitio web del beneficiario, cuando dicho web exista, y en sus cuentas en los medios sociales, resaltando el apoyo financiero de la Unión y de la Comunidad de Madrid, (incluir URL, pantallazos donde se vea el logo o la mención a los fondos...)
- b) En documentos y materiales de comunicación. A través de la utilización de los logos indicados, por ejemplo, cursos, jornadas, divulgación, congresos. En los documentos (contratos, licitaciones, etc.) firmados o elaborados antes de la firma de la convocatoria que no contengan la publicidad de la financiación de la Comunidad de Madrid y de la Unión Europea es necesario proceder a su actualización para cumplir los requisitos de publicidad, para ello se elaboraran adendas al propio documento (incluir, si corresponde, documentos y material de comunicación donde se acredite la publicidad de los fondos...)
- c) Placas o vallas publicitarias en lugar visible para el público con el emblema de la Unión Europea, de acuerdo con las características técnicas que figuran en el anexo IX, tan pronto como comience la ejecución física en los equipos adquiridos, cuando el coste total de la actuación sea superior a 500.000 euros.
- d) Si la operación no se incluye en la letra c) se exhibirá en un lugar visible un cartel A3 o a través de pantalla electrónica, la participación de la Unión Europea (incluir carteles, fotos de las localizaciones de los mismos).



Dirección General de Investigación
e Innovación Tecnológica
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
CIENCIA Y UNIVERSIDADES



Cofinanciado por
la Unión Europea

LA DIRECTORA GENERAL DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

MARINA PILAR VILLEGAS GRACIA